



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A la señora **MARIA CLARA BOTELHO PERES**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00575-2022 (08- 001-22- 13- 000- 2022- 00575- 00)**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA DOCTORA CRISTINA MORALES SAENZ** en calidad de apoderada judicial de la señora **MARIA CLARA BOTELHO PERES**, **Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 4 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- doctora CRISTINA MORALES SAENZ en calidad de apoderada judicial de la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES quien representa a sus menores hijos RAFAEL, JOSE EDUARDO Y FELIPE BOTELHO DELMAS contra el Juzgado Primero de Familia de Familia de Barranquilla, representada por la doctora MONICA PEREZ MORALES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido proceso y acceso a la administración de justicia dentro del trámite del proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2022-00018-00 que cursa actualmente en ese Juzgado, debiendo la actora allegar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, poder en debida forma que la habilita para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la ley 2213 de junio 13 de 2022.
- 2.-Vincular al trámite tutelar a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte o curadores en el trámite del proceso del cual se deprecian la vulneración de derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de dirección, email que les conste de los intervinientes en el proceso criticados.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2022-00018-00 que cursa en esa agencia judicial.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 3 DEL 2022.